



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CÓRDOBA, REPRESENTADO POR EL DR. VICTORINO MORALES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CAMPUS Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NO. 67, REPRESENTADO POR EL ING. JUAN SALAZAR MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CBTA", REFIRIENDOSE A AMBAS INSTITUCIONES COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COLEGIO"

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con la reforma a su decreto de creación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- I.2 Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- I.3 Que el Dr. Victorino Morales Ramos, en su carácter de Director del Campus Córdoba, está facultado para suscribir el presente convenio, conforme al testimonio notarial No.25442, vol. 582, de fecha 16 de mayo de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México con residencia en Texcoco.
- I.4 Que, para los efectos legales y administrativos de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en carretera México- Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230, México.
- I.5 Que cuenta con registro federal de contribuyentes número CPO590222VE9.

2. DECLARA EL "CBTA":

- II.1 Su naturaleza jurídica: Que es una Institución Pública de Educación Media Superior constituida el 2 de octubre de 1976 dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) y de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- II.2 Fines: Que es una institución Pública de Educación Tecnológica Agropecuaria, cuyo fin es impartir educación media superior, organizar y desarrollar programas de vinculación, programación deportiva y difusión cultural y que la normatividad de su quehacer académico y social le permite la celebración de acuerdos orientados al logro de sus objetivos académicos, en los que marca la interacción con las entidades del sector educativo, público, productivo y social, para relacionar el proceso educativo con la problemática del desarrollo económico y social de su entorno.
- II.3 Que el Ing. Juan Salazar Morales en su carácter de Director, cuenta con facultades para inscribir el presente instrumento y obligarse en todo lo establecido mediante el Nombramiento otorgado por el Subsecretario de Educación Media Superior Lic. Miguel Ángel Martínez Espinoza, con fecha 31 de octubre de 2011 y número de oficio 1072.
- II.4 Que cuenta con registro federal de contribuyentes número SDG1211016L9
- II.5 Domicilio: Que señala como domicilio para efectos de cumplimiento de este acuerdo, la carretera Pachuca-Cd. Valles Km. 66.4, código postal 42320, en El Tepéh, del municipio de Ixmiquilpan, del estado de Hidalgo e indica como teléfono (759)7277580
- II.6 Que es de su interés, desarrollar en colaboración con "EL COLEGIO", diferentes programas y proyectos cuya descripción será parte integral de este documento.

3. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2 Qué es su voluntad suscribir el presente acuerdo como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

- III.3 El presente acuerdo se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación e investigación con el sector educativo.
- III.4 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente acuerdo.
- III.5 Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente documento tiene por objetivo establecer las bases por las cuales el “CBTA” y “EL COLEGIO” desarrollen sus funciones sustantivas: docencia, investigación, asesoría, servicio, vinculación y difusión cultural, a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, ambas partes, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

- 2.1. Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
- 2.2. Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
- 2.3. Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
- 2.4. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- 2.5. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- 2.6. Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.

2.7. Promoción y participación en eventos académicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposiums, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.

2.8. Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado de ambas partes realicen el servicio social y/o residencias o estancias profesionales en las instalaciones de las mismas.

2.9. Asesoría de tesis de los alumnos de ambas instituciones, de acuerdo a las líneas de investigación y a la normatividad de cada una de ellas.

2.10. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.

2.11. Apoyar el mejoramiento de los recursos humanos, de ambas instituciones y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes.

2.12. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.

2.13. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su Comunidad académica los programas y/o proyectos que de éste se generen.

2.14. Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente acuerdo general de colaboración.

TERCERA: COMITÉ DE VINCULACIÓN

Ambas partes coinciden en constituir el Comité de Vinculación en un plazo no mayor de treinta días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo general, el cual estará integrado por parte del "CBTA" de la Ing. Ana Lilia García Romero, Jefe del Departamento de Vinculación y por parte de "EL COLEGIO" por el Dr. Juan Antonio Pérez Sato, Subdirector de Vinculación, cuyas atribuciones serán:

3.1. Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes, así como los acuerdos específicos factibles de realización.

3.2. Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción de los acuerdos específicos que sean emanados, así como para su evaluación y seguimiento.

3.3. El comité de vinculación será integrado por las partes administrativas y responsables de las áreas académicas de que se trate de ambas instituciones.



3.4. Las demás que acuerden las partes.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula segunda y tercera, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El "CBTA" y "EL COLEGIO" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este acuerdo, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Ambas partes acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de las partes solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente acuerdo, será establecido por ambas partes en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo específico respectivo.

Las partes acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este acuerdo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

El presente acuerdo no obliga en sí mismo, a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de acuerdos o convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividades aplicables, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente acuerdo, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre las partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este acuerdo.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este acuerdo o de los acuerdos, convenios o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente acuerdo y de los acuerdos, convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este acuerdo.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o

fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este acuerdo, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente acuerdo será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme, pudiendo darse por terminado debido a las siguientes causas:

12.1. A solicitud de alguna de las partes, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 90 días de anticipación a la terminación, sin afectar a los trabajos que se encuentren en ejecución.

12.2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos.

12.3. Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

Convienen las partes que en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA

Las partes convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por ambas partes de común acuerdo, o bien por el Comité de Vinculación al que se refiere la cláusula tercera de este



documento, el cual dictará en definitiva y por escrito la resolución correspondiente, anexando al presente documento, como parte integrante del mismo, dicha constancia.

DECIMA CUARTA: DE LA JURISDICCIÓN

En el supuesto de que no se llegase a un acuerdo conforme a lo establecido en la cláusula anterior las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente convenio a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Amatlán de los Reyes Veracruz, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Amatlán de los Reyes Veracruz, el 4 de diciembre de 2013.

POR EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No.67

ING. JUAN SALAZAR MORALES
DIRECTOR

ING. ANA LILIA GARCÍA ROMERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CORDOBA

DR. VICTORINO MORALES RAMOS
DIRECTOR

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN